

REGLAMENTO COMISIÓN PARA EL SEGUIMIENTO AL PROYECTO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE ONAC



Código: RR-1.0-09 Versión 01

NIVEL 1:		NIVEL 2:
1.0 Dirección		1.0 Dirección
ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Fecha: 2026-05-19 Directora Administrativa y Financiera	Fecha: 2026-05-19 Director Ejecutivo	Fecha: 2026-08-27 Consejo Directivo Acta No. 147

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. DEFINICIONES Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA	3
4. BASE ESTATUTARÍA	3
5. PARTICIPACIÓN DE PARTES INTERESADAS	4
6. JERARQUÍA	4
7. CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	4
7.1 INTEGRANTES DE LA COMISIÓN	4
7.2 APOYO TÉCNICO	4
7.3 REUNIONES	4
7.4 COORDINACIÓN	4
7.5 SECRETARÍA	5
7.6 QUÓRUM DELIBERATORIO Y MAYORÍA DECISORIA	5
7.7 SESIONES	5
7.8 ACTAS	5
8. FUNCIONES	5
9. DISPOSICIONES FINALES	6
10. REGISTROS (Documento Evidencia)	6
11. CONTROL DE CAMBIOS	6
12. ANEXOS	6

1. OBJETIVO

El presente reglamento establece la conformación, funciones y funcionamiento de la Comisión para el Seguimiento del Proyecto de Innovación Tecnológica de ONAC.

La Comisión tiene como propósito acompañar a la administración en la especificación, desarrollo y evolución del proyecto. El proyecto tendrá como base un enfoque de arquitectura empresarial, integrando procesos, información, tecnología, gestión del cambio y capacidades organizacionales.

2. ALCANCE

La Comisión tiene carácter ocasional y temporal, creada por el Consejo Directivo para el acompañamiento del proyecto de innovación tecnológica.

Su alcance comprende:

1. El acompañamiento en la especificación detallada del proyecto
2. La participación como instancia de apoyo en su desarrollo y ajuste progresivo

La Comisión no sustituye las funciones del Consejo Directivo ni de la administración. El Consejo Directivo podrá:

- Ajustar su alcance
- Definir sus fases de intervención
- Dar por terminada su vigencia cuando lo considere pertinente.

3. DEFINICIONES Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- **EST-1.0-01** Estatutos del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC.
- **RR-1.0-01** Reglamento de Funcionamiento del Consejo Directivo. 5.4. Estructura del Consejo Directivo

4. BASE ESTATUTARÍA

La creación de la Comisión se encuentra facultada en el numeral 11 del artículo 33 de los Estatutos de ONAC.

"Crear entre sus miembros los comités que considere necesarios para el ejercicio de sus funciones y reglamentar su funcionamiento. En desarrollo de esta facultad el Consejo Directivo creará por lo menos tres comités: el Comité Administrativo, el Comité Técnico y el Comité de Buen Gobierno, los cuales deberán mantener la representación de las partes interesadas y del sector gobierno.

Las delegaciones que haga el Consejo Directivo en dichos comités, se las podrá otorgar con capacidad de decisión."

El Reglamento de Funcionamiento del Consejo Directivo, en el punto 5.4. ESTRUCTURA DEL CONSEJO DIRECTIVO, Artículos 10, 11 y 12, establece:

Artículo 10. Comités. En ejercicio de la atribución prevista en el numeral 11 del artículo 33 de los Estatutos, el Consejo Directivo podrá crear los comités y comisiones de trabajo que considere necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como aprobar el reglamento que regule sus actividades. En atención al citado artículo, las delegaciones que el Consejo haga a dichos comités o comisiones de trabajo, se las podrá otorgar con carácter decisorio, facultad que debe quedar claramente establecida en el acta de Consejo Directivo que la otorga.

Artículo 11. Comités obligatorios. En desarrollo de la facultad prevista en el precitado artículo, el Consejo Directivo creará por lo menos tres (3) comités: el Comité Administrativo, el Comité Técnico y el Comité de Buen Gobierno, los cuales deberán mantener la representación de las partes interesadas y del sector gobierno. Los comités obligatorios tendrán su propio reglamento y ejercicio de autoevaluación, los resultados de este ejercicio deberán ser presentados al Consejo Directivo.

Artículo 12. Comisiones. Son grupos de trabajo que se integran con miembros del Consejo Directivo en consideración a sus conocimientos y experiencia. Las Comisiones pueden ser creadas de forma permanente o de forma ocasional. Las funciones de las comisiones permanentes están asignadas por el Consejo Directivo y aprobadas por él mismo. La coordinación y

frecuencia de las reuniones de las comisiones serán previstas por sus integrantes.

Las Comisiones del Consejo Directivo que se creen de forma ocasional son para el estudio y análisis o la averiguación de un tema específico. Al momento de crearse una comisión ocasional el Consejo Directivo designará a sus integrantes, delimitará el asunto y el alcance del estudio o los hechos objeto de la averiguación, precisará el término para rendir el informe, y señalará los demás aspectos sustanciales o procedimentales que considere convenientes para el trabajo encomendado a la respectiva comisión, de todo lo cual se dejará constancia en el Acta de Consejo Directivo.

Las Comisiones deberán entregar un informe sobre los resultados del encargo al Consejo Directivo, de lo cual se dejará constancia y anexos en la respectiva acta del Consejo. Dentro del proceso de autoevaluación, se incluirá la evaluación de la comisión delegada.

5. PARTICIPACIÓN DE PARTES INTERESADAS

En la conformación de la Comisión, se deberá mantener la representación con participación igualitaria de las partes interesadas: Sector Gobierno, Interés Indirecto e Interés Directo, conforme se tipifican en el artículo 10 de los estatutos de ONAC. Se procurará que los integrantes cuenten con experiencia en proyectos de transformación digital o temas relacionados.

6. JERARQUÍA

La Comisión depende del Consejo Directivo y actúa como instancia de apoyo técnico y estratégico, sin sustituir sus funciones, ni las de la administración.

7. CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

7.1 INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

La Comisión estará conformada por miembros del Consejo Directivo designados por este, garantizando la participación equilibrada de las partes interesadas.

Cada persona jurídica designada deberá informar la persona natural que actuará en su representación.

El director ejecutivo de ONAC será invitado permanente a las sesiones de la Comisión.

7.2 APOYO TÉCNICO

La Comisión podrá invitar expertos internos o externos y conformar mesas de trabajo o equipos técnicos para el análisis de temas especializados, con el fin de fortalecer la calidad técnica de sus recomendaciones.

7.3 REUNIONES

La Comisión se reunirá con la periodicidad que requiera el avance del proyecto, pudiendo establecer reuniones ordinarias una vez cada dos meses calendario, sin sobrepasar un período de tres meses entre dos reuniones consecutivas. Las sesiones podrán ser presenciales, virtuales o mixtas. La convocatoria se realizará a través de la Secretaría de la Comisión mediante correo electrónico, con una antelación razonable y podrá flexibilizarse según la necesidad del proyecto.

7.4 COORDINACIÓN

La Comisión elegirá un Coordinador por mayoría simple de sus miembros, para el periodo de la Comisión.

Son funciones del Coordinador:

- Coordinar las sesiones
- Actuar como vocero ante el Consejo Directivo

7.5 SECRETARÍA

La Secretaría de la Comisión estará a cargo del Director Administrativo y Financiero de ONAC.
Son funciones de la Secretaría:

- Gestionar convocatorias
- Coordinar la agenda de trabajo
- Preparar y custodiar actas
- Consolidar y remitir información
- Hacer seguimiento a compromisos

7.6 QUÓRUM DELIBERATORIO Y MAYORÍA DECISORIA

La Comisión podrá deliberar y decidir con la presencia de al menos un representante de cada parte interesada. Las decisiones se procurarán adoptar por consenso.

7.7 SESIONES

La Comisión sesionará preferentemente en las instalaciones de ONAC, pero también podrá hacerlo en forma virtual, mediante teleconferencia, videoconferencia o mediante reuniones presenciales realizadas en cualquier otro sitio, previamente acordado.

7.8 ACTAS

De cada sesión se levantará un acta que refleje:

- Temas tratados
- Análisis realizados
- Recomendaciones formuladas
- Compromisos adquiridos

8. FUNCIONES

La Comisión trabajará de manera conjunta con la administración de ONAC, quien liderará la especificación, desarrollo y ajuste progresivo del proyecto. La Comisión actuará como instancia de acompañamiento estratégico, análisis, retroalimentación, validación preliminar, sin asumir funciones operativas ni de ejecución.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

1. Acompañamiento en la especificación detallada del proyecto. Acompañar a la administración en la especificación detallada del proyecto, realizando análisis y retroalimentación.
2. Alineación de criterios. Facilitar la construcción de consensos al interior del Consejo Directivo. Identificar y anticipar posibles divergencias
3. Orientación estratégica continua. Recomendar lineamientos para el desarrollo del proyecto. Verificar su alineación con la estrategia institucional
4. Seguimiento de alto nivel. Conocer los avances del proyecto en sus diferentes fases. Analizar hitos relevantes, cambios de alcance o ajustes estratégicos (sin entrar en gestión operativa)
5. Gestión de riesgos. Identificar riesgos relevantes (estratégicos, tecnológicos u organizacionales). Sugerir medidas para su mitigación
6. Enfoque de arquitectura empresarial. Promover la integración de procesos, información, tecnología, gestión del cambio y capacidades organizacionales
7. Apoyo a la toma de decisiones. Preparar elementos de análisis para el Consejo Directivo. Formular recomendaciones sobre decisiones estratégicas del proyecto.
8. Articulación institucional. Servir como espacio de análisis previo a llevar decisiones estratégicas al Consejo Directivo
9. Presentar informes periódicos al Consejo Directivo informando sobre avances, riesgos y recomendaciones



REGLAMENTO COMISIÓN PARA EL SEGUIMIENTO AL
PROYECTO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE ONAC

CÓDIGO: RR-1.0-09
VERSIÓN: 01
PÁGINA: 6 de 5
FECHA: 2026-08-27

10. Las demás que le asigne el Consejo Directivo

9. DISPOSICIONES FINALES

El presente reglamento rige a partir de su aprobación por el Consejo Directivo y su vigencia corresponderá al tiempo de duración de la Comisión.

La Comisión mantendrá su vigencia durante la especificación, el desarrollo y ajuste del proyecto o hasta que el Consejo Directivo disponga su modificación o terminación.

10. REGISTROS (Documento Evidencia)

Código	Nombre	Almacenamiento Físico	Almacenamiento Electrónico
NA	NA	NA	NA

11. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Aprobación	Resumen de Cambios
1	2026-08-27	Emisión original del documento.

12. ANEXOS

No Aplica